

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, tres inmuebles ubicados en la localidad de Chepes Departamento Rosario Vera Peñaloza, cuyas medidas y linderos corresponderán a totalizar 36 Has y que en cada caso se individualizan a continuación :

1) PROPIETARIO:

MARIA GLADYS GARAY DE ADARO.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

4-15-12-034-296-068.

DIMENSIONES APROXIMADAS:

NORTE: 300,00 m.

SUR: 300,00 m.

ESTE: 400,00 m.

OESTE: 400,00 m.

COLINDANTES:

NORTE: Propiedad de María G. Garay de Adaro.

SUR: Propiedad de María G. Garay de Adaro.

ESTE: Continuación de calle Rivadavia.

OESTE: Calle Pública o Camino a la Pileta.

SUPERFICIE A EXPROPIAR:

Doce Hectáreas- (12 Has).

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION:

R-1965.

2) CONDOMINIO:

CARLOS ALFREDO QUIROGA - 1/3

VELIZ SANCHEZ MARCELO - 1/3

FORNES HUGO ALBERTO -1/3

MATRICULA CATASTRAL:

15-1234-280-270.

DIMENSIONES APROXIMADAS:

NORTE: 300,00 m.

SUR: 300,00 m.

ESTE: 400,00 m.

OESTE: 400,00 m.

COLINDANTES:

NORTE: Eusebia Vda. de Galvan

“2007- “Año Provincial de la Defensa del Medio Ambiente, Ley N° 8.123”

8.185

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2007- "Año Provincial de la Defensa del Medio Ambiente, Ley N° 8.123"

SUPERFICIE APROXIMADA:
INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE
LA PROPIEDAD INMUEBLE EN
MAYOR EXTENSION:

SUR: Propiedad de María G. Garay de Adaro.

ESTE: Continuación de calle Rivadavia.

OESTE: Calle Pública o Camino a la Pileta.

Doce Hectáreas- (12 Has).

R-82.

3) CONDOMINIO:

CARLOS ALFREDO QUIROGA - 1/3

VELIZ SANCHEZ MARCELO - 1/3

FORNES HUGO ALBERTO -1/3

15-1234-382-160.

MATRICULA CATASTRAL:

DIMENSIONES APROXIMADAS:

NORTE: 400,00 m.

SUR: 400,00 m.

ESTE: 300,00 m.

OESTE: 300,00 m.

COLINDANTES:

NORTE: Propiedad de los Condominios.

SUR: Propiedad de los Condominios.

ESTE: Propiedad de los Condominios.

OESTE: Continuación de Calle Rivadavia.

SUPERFICIE APROXIMADA:

Doce Hectáreas (12 Has).

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE
LA PROPIEDAD INMUEBLE EN
MAYOR EXTENSION:

R-83.

ARTICULO 2°.- Los inmuebles referenciados serán destinados a la construcción de viviendas, urbanización y edificios públicos.-

ARTICULO 3°.- Las medidas, linderos y superficie con exactitud surgirán del plano de división que a tal efecto confeccionará la Dirección Provincial de Catastro.-

ARTICULO 4°.- Confírase carácter de Urgencia a la presente expropiación, en los términos del Artículo 46° de la Ley 4.611.-

ARTICULO 5°.- Ejecutado el plan de vivienda en una primera etapa, el remanente de los lotes será afectado a la construcción que el Estado Provincial realizará conforme al ingreso de recursos correspondientes para la obra pública.-

8.185

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122° Período Legislativo, a seis días del mes de septiembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el diputado **MARIO GERARDO GUZMAN SORIA.-**

L E Y N° 8.185.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Enrique Villacorta
Pro-SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja

"2007- "Año Provincial de la Defensa del Medio Ambiente, Ley N° 8.123"